



www.alonsoycia.com.mx

Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 16 de diciembre de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto número 042 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

A continuación presentamos un resumen de las disposiciones que consideramos más relevantes:

Derogación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

Se derogó el Capítulo III de la Ley de Hacienda, denominado “*Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Objeto, Base y Tasa del Impuesto*” que se encontraba dentro del Título Segundo denominado “*Impuestos*”.

Lo anterior en virtud de que el pasado 3 de octubre del 2011, entró en vigor la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Servicios prestados en materia de protección civil

Se establece la causación de derechos por los servicios prestados por las Autoridades Municipales en materia de protección civil, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Por el servicio de asesoría técnica	2 S.M.G.
Por el servicio de registro	4 S.M.G.
Por la certificación	5 S.M.G.
Por la autorización de giros cuya actividad sea considerada de riesgo de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Quintana Roo.	10 S.M.G.
Por la revalidación anual de registro	10 S.M.G.
Otros servicios	6 S.M.G.

Servicios en materia de ecología y protección al ambiente

Se establece la causación de derechos por los servicios prestados por los Municipios en materia de ecología y protección al ambiente, de conformidad con lo siguiente:

- Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del permiso de chapeo y desmonte: 0.13 S.M.G. por metro cuadrado.
- Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición o prórroga de permisos de poda o tala: 2.5 S.M.G.
- Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del permiso de Desarrollo: 0.08 S.M.G. por metro cuadrado.
- Por la expedición del permiso de Operación:
 - Zona A: 10 S.M.G.
 - Zona B: 13 S.M.G.
 - Zona C: 15 S.M.G.
- Por el estudio y expedición de factibilidad ecológica: 10 S.M.G.

Asimismo, se establecen el pago de derechos por el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales, de conformidad con la siguiente tarifa:

	Zona A	Zona B	Zona C
Por el registro de establecimientos comerciales de venta de animales.	9 S.M.G.	12 S.M.G.	15 S.M.G.
Por el registro de establecimientos de cría de animales.	9 S.M.G.	12 S.M.G.	15 S.M.G.
Por el registro a Prestadores de Servicios vinculados con el Manejo, Producción y Venta de Animales.	9 S.M.G.	12 S.M.G.	15 S.M.G.



Los derechos mencionados en la tabla anterior, también se causarán por la expedición de la constancia de actualización de datos de los particulares registrados.

Tasas aplicables para el cálculo del Impuesto Predial

Se modificaron las tasas para determinar el impuesto predial que cobrarán los Municipios del Estado durante el ejercicio fiscal 2012, en virtud de la solicitud efectuada por algunos Municipios.

Cozumel

Para la determinación del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2012, en el Municipio de Cozumel se aplicará la siguiente tabla de cálculo anual:

Rango	Límite inferior del valor catastral de un Inmueble	Límite superior del valor catastral de un inmueble	Cuota fija	Factor para aplicarse sobre el excedente del lim. Inf.
A	\$0.01	\$139,795.00	\$76.60	0.001
B	\$139,795.01	\$419,795.00	\$216.39	0.002
C	\$419,795.01	\$1'268,155.00	\$775.57	0.003
D	\$1'268,155.01	\$3'744,465.00	\$3,291.88	0.004
E	\$3'744,465.01	\$11'323,395.00	\$13,357.12	0.005
F	\$11'323,395.01	\$33'970,185.00	\$51,101.77	0.006
G	\$33'970,185.01	EN ADELANTE	\$186,982.51	0.007

Isla Mujeres

Para la determinación del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal 2012, en el Municipio de Isla Mujeres se aplicará la siguiente tabla de cálculo anual:

Tipo de predio	Tasa
Urbano Construido	0.0022
Urbano Baldío	0.0050
Rústico	0.0025

Benito Juárez

Para la determinación del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal de 2012, en el Municipio de Benito Juárez, se aplicara la siguiente tabla de cálculo anual:

Tasas impositivas para los valores catastrales			
Categoría al millar	Condición	Vocación	Tasas
Urbano y Suburbano	Baldío		6.2
	Obra en construcción	Habitacional	2.45
		No Habitacional	2.45
	Obra en Funcionamiento	Habitacional	2.45
		No habitacional	2.45
Rustico			1.9

Tasas impositivas para los valores declarados			
Categoría al millar	Condición	Vocación	Tasas
Urbano y Suburbano	Baldío		6.6
	Obra en construcción	Habitacional	2.8
		No habitacional	2.8
	Obra en Funcionamiento	Habitacional	2.8
		No habitacional	2.8
Rustico			2.9



Solidaridad

Para la determinación del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal de 2012, en el Municipio de Solidaridad se aplicaran las siguientes tasas para el cálculo anual:

	Tipo	Tasa
Construidos	Predios urbanos construidos	0.0019
Baldíos	predios urbanos baldíos	0.0045
	predios urbanos baldíos puerto aventuras	0.005
Tasa única		Tasa
Tipo		
	Predios rústicos Predio Azteca (fraccionamiento rustico Vive Riviera Maya)	0.005

Esperando que el contenido de este Boletín le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario adicional que requiera.

Atentamente,

Área Fiscal